# DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL "CONTRATO DE OBRAS DE TÍTULO: OBRAS PARA LA ADECUACIÓN URBANA DE LA TRAVESÍA DE SERÓN (ALMERÍA)" ( CONTR.: 2021/665857 )

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

## REUNIDOS

De una parte, Dña. ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía,con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 ( BOJA nº 219 de 15/11/2021), del referido Ente Autonómico.

De otra parte, Dña. MARÍA MILAGROS MARTÍN JERÓNIMO, con DNI nº 74.658.617-L, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES GLESA SA, con CIF nº A-18.546.978, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, mediante escritura de fecha 8 de mayo de 2009, bajo el nº 1616 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 27 de julio de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 26 de julio de 2021.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería el día 29 de julio de 2021 (nº. de Informe: 04PI000072/21).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 2 de septiembre de 2021, por importe de cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (464.936,49 euros), IVA incluido.
Estas cantidades fueron aprobadas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Serón (Almería) para la ejecución y financiación

1Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

de la Actuación denominada “Adecuación Urbana de la Travesía de Serón”, suscrito el 20 de julio de 2021, dentro de la iniciativa de la Ciudad Amable, en el que se incluyen las siguientes aportaciones:

| APORTACIÓN POR LAS ADMINISTRACIONES (CONVENIO DE EJECUCIÓN) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CONSEJERÍA | | AYTO. SERÓN | | TOTAL |
| | 2.021 | 2.022 | 2.021 | 2.022 | |
| Ejecución de obras | 104.874,70 | 217.404,18 | 47.925,35 | 94.732,26 | 464.936,49 |
| Liquidación de obras | | 32.545,56 | | 13.948,09 | 46.493,65 |
| Difusión | | | | 12.125,34 | 12.125,34 |
| Total | 104.874,70 | 249.949,74 | 47.925,35 | 120.805,69 | 523.555,48 |
| | 354.824,44 | | 168.731,04 | | |

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto de la Consejería fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de septiembre de 2021, por importe de 354.824,44 euros.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero, por delegación de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2021, a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA .

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra2 Adecuación Urbana de la Travesía de Serón, necesaria para la adecuación urbana de la Travesía de Serón, antigua carretera A-1182 y actual Avenida de Lepanto, del municipio de Serón (Almería), conforme al Proyecto Básico y de ejecución redactado por el arquitecto Miguel Rodríguez López, con Informe de Supervisión Favorable de fecha 22 de octubre de 2020 y aprobación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 27 de octubre de 2020.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Articulo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

**SEGUNDA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/YE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del

Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la materialización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** La empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

**CUARTA.-** La empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

**QUINTA.**- El precio del contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (276.015,32 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS con VEINTIDÓS CÉNTIMOS (57.963,22 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (333.978,54 euros), correspondiente al 70% de la licitación que será abonado por la Junta de Andalucía en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicho coste será asumido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Serón, según el Convenio de Colaboración suscrito por ambas partes para la ejecución y financiación de la Actuación denominada “Adecuación Urbana de la Travesía de Serón”, dentro de la iniciativa de la Ciudad Amable.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra con una periodicidad mensual, que dará lugar a la expedición de dos facturas, una para el Ayuntamiento de Serón, con el porcentaje 30,864690% y otra para la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, con el porcentaje 69,135310%, esta última con cargo a la partida presupuestaria 1700171252 G/43A/76400/04 A1651055F0 2018000257, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Esta cantidad será abonada teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades, que han sido reajustadas, con la conformidad del adjudicatario:

| APORTACIÓN POR LAS ADMINISTRACIONES (Precio ofertado) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CONSEJERÍA 69,135310% | | AYTO. SERÓN 30,864690% | | TOTAL |
| Precio contrato | **230.897,10** | | **103.081,44** | | **333.978,54** |
| | 2.021 | 2.022 | 2.021 | 2.022 | |
| Ejecución de obras | 16.940,00 | 213.957,10 | 7.562,67 | 95.518,77 | 333.978,54 |
| Liquidación de obras | 0 | 23.089,71 | | 10.308,14 | 33.397,85 |
| Difusión | | | | 12.125,34 | 12.125,34 |
| Total | 16.940,00 | 237.046,81 | 7.562,67 | 117.952,25 | 379.501,73 |
| Total | 253.986,81 | | 125.514,92 | | 379.501,73 |

La actuación se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que aportara el 80% de la participación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con cargo a la fuente financiera 17.

**SEXTA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA** .- La empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (19.212,25 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 804/2/500425084, de 20 de octubre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

**NOVENA.**- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

**DÉCIMA**.- La empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA TERCERA.**- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA CUARTA.-** La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA QUINTA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA SEXTA.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.**- La empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA asume expresamente la obligación de cumplir

durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DÉCIMA NOVENA**.- La empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA asume la obligación de guardar sigilo respecto aLa informacion no asociada a datos de caracter personal a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia del trabajo objeto de la presente contratacion no podra ser utilizada nunca en beneficio propio o de terceros. En cuanto a los datos de caracter personal se aplicara la confidencialidad establecida por la normativa vigente hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

**VIGÉSIMA PRIMERA**.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos[8] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

| | |
|---|---|
| EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN<br>LA DELEGADA TERRITORIAL | LA EMPRESA CONTRATISTA<br>CONSTRUCCIONES GLESA SA |
| Fdo.: ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA | Fdo.: MARÍA MILAGROS MARTÍN JERÓNIMO |

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.